

AG/RES. 2839 (XLIV-O/14)

PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
Y DE LOS REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2047 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2232 (XXXVI-O/06), “Protección de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados en las Américas”, así como las resoluciones AG/RES. 2296 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2402 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2511 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2597 (XL-O/10), AG/RES. 2678 (XLI-O/11) y AG/RES. 2758 (XLII-O/12), “Protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas”;

RESALTANDO que con ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984) fue oficialmente iniciado el proceso conmemorativo con una reunión de embajadores del Grupo de los Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) en Ginebra, Suiza, el 13 de febrero de 2014, durante la cual el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) instó a los Estados a continuar en la senda abierta por la Declaración y Plan de Acción de México (2004);

DESTACANDO que el proceso conmemorativo del trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 (Cartagena+30) permitirá avanzar en la adopción de un nuevo marco estratégico para responder a los desafíos de la próxima década a favor de los refugiados y de las personas apátridas, reiterando con ello el compromiso de la región con las personas necesitadas de protección internacional;

TOMANDO NOTA de que, como parte de este proceso conmemorativo, se realizarán diversas reuniones subregionales que permitirán a los Estados Miembros, en colaboración con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, identificar los nuevos retos y desafíos de la protección internacional en la región;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y 29 a su Protocolo de 1967, que la mayoría de estos países ha incorporado sus disposiciones en la normativa interna, y que Colombia adoptó el Decreto 2840 de 2013 para la protección de personas refugiadas en el último año;

TOMANDO NOTA de que los días 7 y 8 de diciembre de 2011, en la reunión ministerial que tuvo lugar como culminación del proceso conmemorativo del sexagésimo aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, iniciado por la Oficina del ACNUR, varios

Estados Miembros de la OEA renovaron sus compromisos de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados y a las personas apátridas;

DESTACANDO la relevancia del Acuerdo de Cooperación firmado el 12 de noviembre de 2007 entre la Secretaría General de la OEA y el ACNUR para la promoción del derecho internacional de refugiados en el continente, en cuyo marco se celebró en enero de 2013 el IV Curso de Derecho Internacional de Refugiados para las Misiones Permanentes ante la OEA;

RECONOCIENDO el compromiso asumido por los Estados Miembros de la OEA de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados, con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como con la búsqueda de soluciones duraderas para su situación;

DESTACANDO el carácter humanitario y apolítico de la protección internacional de los refugiados;

REITERANDO la importancia de la Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el continente americano de 2010, cuyas recomendaciones buscan revitalizar el componente de soluciones duraderas del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, consolidar su aplicación como un enfoque regional para responder a los nuevos retos relacionados con la identificación y protección de refugiados en el contexto de movimientos migratorios mixtos y promover la firma, ratificación o adhesión, según sea el caso, de las convenciones sobre la apatridia y la protección de las personas apátridas;

RECONOCIENDO los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan protección internacional como refugiados y la importancia de darles continuidad;

SUBRAYANDO los esfuerzos que aun en circunstancias socioeconómicas difíciles realizan algunos países receptores de la región para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados;

DESTACANDO la importancia de la cooperación internacional, técnica y financiera para atender adecuadamente y encontrar o, en su caso, afianzar soluciones duraderas a la situación de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, y observando con satisfacción, dentro de este contexto, las firmas de acuerdos entre el ACNUR y varios países de la región dirigidos al mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección; y

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados de brindar protección internacional a los refugiados sobre la base de los principios internacionales vigentes en la materia: derecho de asilo, no devolución, no sanción por ingreso ilegal, no discriminación, cooperación internacional, responsabilidad compartida y solidaridad internacional,

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados a que continúen defendiendo y respetando los principios internacionales de protección de los refugiados, en particular el de la no devolución.

2. Reconocer y reafirmar, la plena vigencia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 como los principales instrumentos para la protección de los refugiados y reafirmar el compromiso de los Estados Parte de dichos instrumentos de implementar plena y efectivamente las obligaciones contenidas en ellos, de conformidad con su objeto y fin.

3. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados, además de promover la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación efectiva, de conformidad con los mismos.

4. Agradecer a todos los Estados Miembros que participaron activamente en el proceso conmemorativo iniciado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y que consideraron conveniente asumir compromisos voluntarios para el fortalecimiento de la protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados en el Hemisferio.

5. Invitar la activa participación de todos los Estados Miembros en el proceso conmemorativo Cartagena+30 para la identificación de los nuevos retos y desafíos de la protección internacional en el continente e invitarlos a participar en la reunión ministerial de diciembre de 2014, auspiciada por el Gobierno de Brasil, con miras a la adopción de un nuevo marco estratégico que responda a las necesidades de protección de los refugiados y de las personas apátridas durante la próxima década.

6. Reafirmar la necesidad de continuar fortaleciendo los órganos nacionales de determinación de la condición de refugiado, a través de mecanismos de gestión de calidad, como la llamada Quality Assurance Initiative (QAI), el fortalecimiento de la cooperación bilateral y regional y la implementación de programas de formación regional, asegurando así la aplicación efectiva de los estándares de debido proceso legal establecidos tanto por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como por las legislaciones nacionales, en todos los procedimientos de determinación de la condición de refugiado.

7. Reafirmar la importancia y el vital papel de la cooperación internacional en la búsqueda y el fortalecimiento de soluciones duraderas para atender la situación de los refugiados y los solicitantes de tal condición, y exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que incrementen la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio receptores de refugiados que así lo requieran, y para que trabajen en cooperación con el ACNUR para brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados tomando en consideración el nuevo marco estratégico de protección que se adopte.

8. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados de origen y alentarlos a que, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del ACNUR y de la comunidad

internacional, continúen realizando esfuerzos para atender las circunstancias que generan flujos de solicitantes de la condición de refugiado.

9. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados receptores de refugiados en la región en la aplicación de los mecanismos de protección, de acuerdo con el derecho internacional de los refugiados y los principios internacionales de protección de los refugiados allí incluidos.

10. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración técnica y financiera del ACNUR organice, antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General un curso sobre derecho internacional de los refugiados dirigido al personal de las misiones permanentes de los Estados Miembros, de la Secretaría General y otros interesados, en el cual se aborden los temas reflejados en el nuevo marco estratégico de protección que se adopte, y al cual se pueden invitar a los agentes y expertos nacionales.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.